

MEMORANDO

0 0 0 0 2 2 2 7

0 5 OCT 2017

7108001

Barranquilla, Octubre 5 de 2017

PARA : Dra. MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ / Coordinador Grupo Archivo Sindical
Cra 14 N° 99-33, Bogotá DC.

DE : INSPECTORA DE TRABAJO

ASUNTO: DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO FIRMADA CON EL SINDICATO UNION PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA Y OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A.

Para su correspondiente trámite, por medio del presente escrito remito depósito de la Convención Colectiva de Trabajo firmada con el sindicato Unión Portuaria de Colombia Subdirectiva Barranquilla, registrado bajo N° 025 del 04/10/2017.

Anexo: expediente, constante en (10) folios.

Atentamente,



PATRICIA DOMINGUEZ CEPEDA

Transcribió: Patricia D.
Elaboró: Patricia D.
Revisó: Patricia D.
C:\Documents and Settings\Administrador\Escritorio\Irene caberzas\MEMOS.doc

COD 16958

MEMORANDO

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EI2017332100000010101
	Fecha 2017-10-13 10:28:11 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
	
COR11EI2017332100000010101	

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial Atlántico
Inspector de Trabajo -Patricia Domínguez Cepeda

Número: 025

CIUDAD:	BARRANQUILLA	FECHA:	DD 04	MM 10	AAA 2017	HORA	3:25 pm
----------------	---------------------	---------------	-----------------	-----------------	--------------------	-------------	----------------

DEPOSITANTE


NOMBRE	ADALBERTO JUNIOR NIGRINIS FUENTES -LUIS FERNANDO CABRERA DE MOYA		
No. IDENTIFICACIÓN	19.596.020 - 72.252.116		
CALIDAD	Representante del Sindicato - Representante por la empresa		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Kra 9g No. 131-30 Manzana 4 - Barranquilla- Kra 38 No. 1ª- orilla del Rio Barranquilla		
No. TELÉFONO	3043353994-3716200	Correo Electrónico	secretariageneral@puertodebarranquilla.com unionportuaria02@gmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A					
Y	Organización Sindical			x	Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA					
CUYA VIGENCIA ES	DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2016 AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	15	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			9	


La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


PATRICIA DOMINGUEZ CEPEDA
Inspectora de Trabajo


ADALBERTO JUNIOR NIGRINIS FUENTES
Depositante Por Sindicato


LUIS FERNANDO CABRERA DE MOYA
Depositante por la empresa



04 OCT. 2017

Barranquilla, octubre de 2017

170324

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial del Atlántico
Grupo de trámites y atención al ciudadano
Ciudad

Asunto: Solicitud de registro y depósito de Convención Colectiva de Trabajo

Nos permitimos solicitar el registro y depósito de la Convención Colectiva de Trabajo, firmada el 2 de octubre de 2017, entre la empresa OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. y el sindicato UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA.

Adjuntamos los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de OSITRADEMAR S.A.
- Cuatro originales de la Convención Colectiva de Trabajo

Cordialmente,


LUIS FERNANDO CABRERA
 Representante Legal

09-00000000 350639 OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRAL
Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:15:07:50

***** Pag. 1
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
15*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.

NIT: 802.020.603-6.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 886 del 25 de Abril de 2003, otorgada en la Notaria 3. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 12 de Mayo de 2003 bajo el No. 104,859 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
anonima denominada OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 886 del 13 de Junio de 2006, otorgada en la Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Junio de 2006 bajo el No. 124,955 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----
cambio su razón social a OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
2,634	2003/11/25	Notaria 3. de Barranquilla	108,322	2003/12/11
1,102	2005/05/18	Notaria 3. de Barranquilla	117,720	2005/05/20
77	2009/01/20	Notaria 3 a. de Barranquilla	147,535	2009/03/25
2,347	2015/06/11	Notaria 3 a. de Barranquilla	284,928	2015/07/02

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.

SIGLA: OSI TRADEMAR S.A..
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 802.020.603-6.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 350,639, registrado(a) desde el 12 de Mayo de 2003.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.

NIT: 802.020.603-6.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 5224 MANIPULACION DE CARGA.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 8,425,788,000=.
OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:
Cra 38 Calle 1 Orilla del Rio en Barranquilla.
Email Comercial: secretariageneral@puertodebarranquilla.com
Telefono: 3716200.
Direccion Para Notif. Judicial:
Cra 38 Calle 1 Orilla del Rio en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: secretariageneral@puertodebarranquilla.com
Telefono: 3716200.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 25 de Abril de 2023.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal la prestación de cualquier tipo de servicio de operación portuaria y/o logística tales como y sin limitarse a: manejo de todo tipo de carga tales como carga general, carga en contenedores, granel sólido, limpio y sucio, granel líquido, hidrocarburos y sus derivados, granel carbón, carbón térmico, gas, carga marítima o fluvial, carga terrestre; el almacenamiento de todo tipo de carga en bodegas, patios, cobertizos, tanques y silos o en cualquier medio de almacenamiento; el alquiler de equipos y aparejos, la prestación de servicios de cargue y descargue de cualquier tipo de carga: actividades de trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación reconocimiento, llenado y vaciado de contenedores, embalaje y reembalaje de carga, pesaje, cubicaje, marcación y rotulación, reconocimiento, inspección y toma de muestras, amarre y desamarre, apertura de escotilla, acondicionamiento de plumas y aparejos, reparaciones menores, aprovisionamiento y usería, compra y suministro de combustibles, servicios de lancha, recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos, seguridad industrial,

***** C O N T I N U A *****

03-00000000 350639 OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRA
Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:15:07:50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----
 NIT: 802.020.603-6.

física, inspección, emergencia, servicios públicos reparación de contenedores, fómigaciones, estiba y desestiba, cargue y descargue, apertura y cierre de bodegas y entrepentes, manejo terrestre o porteo de la carga, reparación de embalaje de carga, dragado, el servicio de remolcado, practicaaje o pilotaje, servicio de remolcador y lanchas, y cualquier otro tipo de servicios como operador portuario que fúere requerido conforme a las necesidades del mercado. También podrá prestar el servicio de transporte como operador de transporte multimodal en la subregión Andina y a nivel mundial. Para estos efectos podrá subcontratar personas naturales y jurídicas. Así mismo, podrá prestar servicios conexos y complementarios a la actividad de transporte terrestre de carga, tales como; cargue, descargue, manipulación de embalajes y mercancías, distribución local y nacional, almacenamiento, administración de inventarios, coordinación de transporte y actuar como operador logístico, ejecutar todas las actividades relativas al agenciamiento de carga internacional, tales como: emisión y recepción del exterior, la documentación propia de la gestión como agente de carga internacional, realizar por sí o por interpuesta persona la coordinación y organización de embarques, consolidación y desconsolidación de cargas tanto de importación como de exportación. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todos los contratos y actos civiles, comerciales, administrativos laborales, técnicos y financieros que fúeren necesarios para el desarrollo de su objeto social, sean en nombre propio, de terceros en participación con ellos, en tal virtud, podrá abrir y manejar cuentas en establecimientos bancarios, girar, endosar, adquirir, protestar, cancelar, pagar y recibir en pago títulos valores y cualquier otro instrumento negociable, suscribir capitales o concurrir a la formación o desarrollo de actividades iguales o similares al objeto social aquí señalado, importar, exportar, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, garantizar operaciones de terceros y en general, realizar en cualquier parte del país y del exterior toda clase de actividades que tengan relación con el objeto social antes señalado.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****1,500,000,000	*****1,500,000	*****1,000
Escrito		
\$*****744,000,000	*****744,000	*****1,000

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----
 NIT: 802.020.603-6.

Pagado		
\$*****744,000,000	*****744,000	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La Junta Directiva se compone de tres(3) Miembros

principales, quienes tendrán un suplente cada uno. Son atribuciones de la Junta Directiva entre otras: Designar el gerente fijándole su remuneración. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes. Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de doscientos(200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes, que juzgue convenientes. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo indécimo de estos estatutos. Decidir sobre las actividades o actos que generen conflictos de interés al interior de la Sociedad o entre ésta y sus accionistas, directores o empleados sin que se entienda que los conflictos de interés conllevan una cláusula de no competencia entre la sociedad y los socios. La Junta Directiva podrá delegar parte o la totalidad de esta función al Comité de Ética y Conducta de la Sociedad cuando lo considere conveniente y dicha decisión sea adoptada con la mayoría prevista en los estatutos. La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con dos suplentes que reemplazarán al principal en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el gerente principal como sus suplentes, serán elegidos por la Junta Directiva. El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 19 de Febrero de 2004, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 04 de Marzo de 2004 bajo el Nro 109,781 del libro respectivo, consta que la sociedad:

OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----

Es CONTROLADA por :

SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.

Domicilio: Barranquilla.-----

***** C O N T I N U A *****

03-00000000 350639 OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRA
Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:15:07:50

***** Pag. 3

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

15*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----

NIT: 802.020.603-6.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 23 de Octubre de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 27 de Octubre de 2014 bajo el Nro 275,154 del libro respectivo, consta que la sociedad:

OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----

Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A SIGLA SPRB S.A.

Domicilio: Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 18 del 20 de Marzo de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Julio de 2015 bajo el No. 285,061 del libro respectivo, y según Acta No. 19 del 18 de Marzo de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Abril de 2016 bajo el No. 306,972 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- 1. Puche Restrepo René Fernando CC.*****72,138,937
- 2. Ritzel Feske Ernesto Alberto CC.*****8,793,506
- 3. Jaramillo Agudelo Carlos CC.*****79,148,182

Suplentes

- 1. Elliott Villarroel William Joseph CE.*****443,677
- 2. Ramirez Vega Yenis CC.*****32,760,943
- 3. Agudelo Vallejo Monica Liliana CC.*****51,762,769

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 64 del 19 de Febrero de 2013 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A. cuya

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----

NIT: 802.020.603-6.

parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Marzo de 2013 bajo el No. 252,539 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Puche Restrepo René Fernando	CC.*****72138937

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 70 del 25 de Febrero de 2016 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Marzo de 2016 bajo el No. 302,825 del libro respectivo, fueron

hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Ramirez Vega Yenis	CC.*****32760943

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 77 del 04 de Sep/bre de 2017 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Sep/bre de 2017 bajo el No. 331,333 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Cabrera De Moya Luis Fernando	CC.*****72252116

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 16 del 27 de Marzo de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 25 de Abril de 2014 bajo el No. 267,891 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal PRICEWATERHOUSE COOPERS LTDA	Ni.*****860,002,062

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 12 de Junio de 2015, otorgado en Barranquilla por Pricewaterhousecoopers Ltda. inscrito en esta Cámara de Comercio, el 10 de Julio de 2015 bajo el Nro 285,325 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Ppal Garavito Santana Bryan De Jesús	CC.***1,143,125,368

***** C O N T I N U A *****

03-00000000 350639 OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRA
Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:15:07:50

***** Pag. 4

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

15*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.

NIT: 802.020.603-6.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 15 de Dic/bre de 2016, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 23 de Dic/bre de 2016 bajo el Nro 317,760 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente Barros Torres Vanessa Suhail	CC.*****22,465,427

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,070 del 06 de Agosto de 2013, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Agosto de 2013 bajo el No. 5,170 del libro respectivo,-----
 consta que la señora TATIANA TÁMARA CHAVEZ en la calidad de -----
 representante legal de OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A. otorga poder general, amplio y -----
 suficiente a FABIOLA MARGARITA MARTINEZ GARCIA, identificada por medio de la cédula de ciudadanía número 39.784.396, para que en su nombre y por cuenta de OSI TRADEMAR S.A. ejecute alguno o algunos de los siguientes actos de representación: Representar al -----
 poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o -----
 empleado u autoridad de la rama ejecutiva, legislativa o -----
 jurisdiccional y a sus organismos vinculados o adscritos. -----
 Comparecer ante toda suerte de autoridades del orden administrativo o judicial, o particulares investidos de funciones administrativas o judiciales, para en toda clase de procesos, procedimientos y -----
 diligencias. Atender, contestar o presentar demandas, -----
 requerimientos, solicitudes, recursos, peticiones, quejas y -----
 reclamos y/o recursos ante cualquier entidad judicial, -----
 administrativa, entidades autónomas y de control, cámaras de -----
 comercio, tribunales de arbitramento dentro y fuera del territorio nacional. Recibir notificaciones de cualquier tipo, coadyudancias, presentar y contestar excepciones, concurrir a interrogatorios de parte, rendir declaraciones de parte, participar en audiencias de conciliación de cualquier tipo representando los intereses de la empresa, así como representar a la empresa en cualquier actuación que se surta dentro de los procesos en que haga parte OSI TRADEMAR S.A. o en los que sea citado como tercero involucrado. Constituir apoderados especiales en cualquier tipo procesos judiciales o -----
 administrativos. Asistir a cualquier otra clase de actos en que sea

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----
 NIT: 802.020.603-6.

requerida la presencia o intervención del representante legal de OSI TRADEMAR S.A. Para los efectos del presente poder la apoderada queda facultada para comprometer, conciliar, confesar, transar, ----
 desistir, cancelar, recibir y renunciar.-----

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
 OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A.-----
 Caracter de ESTABLECIMIENTO.
 Direccion: Cra 38 Calle 1 Orilla del Rio en Barranquilla.
 Telefono: 3716200.
 Correo electrónico: secretariageneral@puertodebarranquilla.com
 Valor Comercial: \$641,038,649=.
 Actividad Principal : 5224

MANIPULACION DE CARGA

Matricula No. 350,640 del 12 de Mayo de 2003. .

Renovación Matrícula: 29 de Marzo de 2017.

C E R T I F I C A

Que la informacion anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados

***** C O N T I N U A *****

03-00000000 350639 OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRA
Barranquilla, 03 de Octubre de 2017 Hr:15:07:50

***** Pag. 5

C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A

15*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----

NIT: 802.020.603-6.

quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A. SIGLA OSI TRADEMAR S.A.-----

HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

En Barranquilla, a los dos (2) días del mes de Octubre de 2017, siendo las 5:00 p.m., en las instalaciones de Comfamiliar Sport Gym, ubicadas en la Carrera 55 # 75-163, se suscribe la presente Convención Colectiva de Trabajo entre **OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A.**, con NIT 802.020.603-6, y la Organización Sindical **UNION PORTUARIA DE COLOMBIA** reconocida mediante Acta de Inscripción No. 005 del 24 de septiembre de 2002 ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección Territorial de Bolívar. **OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A.** está representada en este acto por **RENE PUCHE RESTREPO** como Presidente, **LUIS FERNANDO CABRERA** como Secretario General y por **SABAH DABAGE FORSOLI** y **NEGUIB ABISAMBRA PINILLA** miembros de la Comisión Negociadora y **UNION PORTUARIA DE COLOMBIA** está representada en este acto por la Comisión Negociadora conformada por los Señores **ADALBERTO NIGRINIS**, **HENRY CANDELARIO**, **FABIO PEDROZA**, **ALVARO SCHONOWOLF**, **WILLIAM AGUIRRE** y **RAMON CONSUEGRA**.

Los representantes de ambas partes dejan constancia de que están plenamente facultados por ellas para celebrar esta Convención Colectiva de Trabajo que consta de las siguientes cláusulas y que resuelve en su totalidad el pliego de peticiones presentado por la **UNION PORTUARIA DE COLOMBIA** el 12 de Octubre de 2016:

CLÁUSULA 1a: DENOMINACIÓN Y RECONOCIMIENTO.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre **OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A.**, que en adelante se denominará la Empresa y la Organización Sindical "**UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA**" que en adelante se llamará Sindicato.

La empresa reconoce como representante de los trabajadores sindicalizados al Sindicato, el cual podrá asesorarlos y representarlos ante el empleador. Así mismo la empresa reconoce a la organización de segundo y tercer grado a la cual se encuentra afiliado el Sindicato como asesores del Sindicato.

CLÁUSULA 2a: CAMPO DE APLICACIÓN.

Las normas de la presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicarán a los trabajadores sindicalizados vinculados directamente a la **OPERADORA DE SERVICIOS INTEGRALES TRADEMAR S.A.** mediante contrato de trabajo, excluyendo de tal aplicación a los trabajadores que tengan asignado un salario básico mensual mayor o igual a seis salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las normas de la presente convención sólo se aplicarán a los trabajadores cubiertos por el campo de aplicación cuyos contratos estén vigentes el dos (2) de Octubre de 2017.

CLÁUSULA 3a: AUMENTO SALARIAL.

La empresa aumentará el salario básico a los trabajadores sindicalizados cubiertos por el campo de aplicación de la presente convención colectiva de trabajo así:

H
SA

a) Con vigencia a partir del 1° de Enero de 2017 se incrementará el salario básico que tengan a 31 de Diciembre de 2016 los trabajadores antes mencionados, en un porcentaje igual al del incremento del índice de precios al consumidor, promedio nacional, certificado por el DANE, causado entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, más un uno por ciento (1.0%)

El aumento con vigencia a partir del 1° de Enero de 2017 sólo será aplicable a los trabajadores que estaban afiliados a la UNION PORTUARIA DE COLOMBIA el día 12 de Octubre de 2016 y que además se mantengan afiliados a tal organización sindical en la fecha en que se firma la presente convención colectiva (2 de octubre de 2017).

A los trabajadores que se les hubiere incrementado su salario con vigencia a partir del 1° de Enero de 2017, cualquiera que haya sido la fuente u origen del incremento y que se beneficien del aumento salarial pactado en la presente convención colectiva de trabajo, se les imputará dicho aumento salarial al que le corresponda por la presente convención colectiva de trabajo, y en consecuencia sólo se les aplicará la diferencia, si la hubiere, entre el aumento pactado en la presente convención colectiva de trabajo y el aumento recibido a partir del 1° de Enero de 2017.

b) El 1° de Enero de 2018 se incrementará el salario básico que tengan a 31 de Diciembre de 2017 los trabajadores antes mencionados, en un porcentaje igual al del incremento del índice de precios al consumidor, promedio nacional, certificado por el DANE, causado entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, más un uno por ciento (1.0%).

CLÁUSULA 4a: BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN NO SALARIAL

A partir del 1 de enero de 2017, los trabajadores cubiertos por el campo de aplicación de la presente convención tendrán derecho a un Auxilio de Alimentación, por valor de Sesenta Mil Pesos (\$60.000) mensuales que se pagará por nómina.

Todo trabajador que consuma un almuerzo o cena a través del proveedor que la empresa destine para prestación de este servicio, se le aplicarán los siguientes descuentos:

a. Los trabajadores cuyo salario básico mensual sea menor o igual a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, se le aplicará un descuento por valor de Tres Mil Pesos (\$3.000) por cada almuerzo o cena que solicite.

b. Los trabajadores cuyo salario básico mensual sea entre dos y cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes, Se le aplicará un descuento por valor de Tres Mil Pesos (\$3.000) por cada almuerzo o cena que solicite y un descuento adicional por valor de Mil Quinientos Pesos (\$1.500) por cada almuerzo o cena solicitado.

c. Los trabajadores cuyo salario básico mensual sea entre cuatro y seis salarios mínimos mensuales legales vigentes, Se le aplicará un descuento por valor de Tres Mil Pesos (\$3.000) por cada almuerzo o cena que solicite y un descuento adicional por valor de Dos Mil Quinientos Pesos (\$2.500) por cada almuerzo o cena solicitado.

d. Los trabajadores cuyo salario básico mensual sea mayor a seis salarios mínimos mensuales legales vigentes, Se le aplicará un descuento por valor de Tres Mil Pesos

H. G. /

(\$3.000) por cada almuerzo o cena que solicite y un descuento adicional por valor de Cuatro Mil Pesos (\$4.000) por cada almuerzo o cena solicitado.

Se otorgará un (1) solo beneficio por cada jornada laboral.

Todo trabajador para acceder al servicio de alimentación, deberá firmar previamente la respectiva autorización de descuento por nómina.

CLÁUSULA 5a: RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD GENERAL.

A partir del octavo (8) día de Incapacidad General, la empresa asumirá la diferencia generada entre el porcentaje que le corresponde a la respectiva EPS y el 100% del Salario Básico mensual que tenga asignado el trabajador.

El trabajador deberá presentar la respectiva incapacidad refrendada por su EPS.

CLÁUSULA 6a: PERMISOS SINDICALES.

La empresa reconocerá los siguientes permisos sindicales remunerados para ser utilizados conjuntamente por los miembros de la Junta Directiva del Sindicato con sede en Barranquilla y por la Comisión Estatutaria de Reclamos con sede en Barranquilla para diligencias sindicales, así:

a) Un total de tres (3) días para ser utilizados entre el 2 de Octubre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017.

b) Un total de doce (12) para ser utilizados entre el 1° de Enero y el 8 de Diciembre de 2018.

Para la utilización de los permisos sindicales el Sindicato deberá solicitar tales permisos por escrito con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles en cada oportunidad, demostrando la diligencia sindical que respalde el permiso y sin que puedan hacer uso de ese permiso en forma simultánea en un mismo día más de dos (2) miembros de la junta directiva y/o comisión de reclamos, salvo que se trate de permisos para reunión ordinaria de junta directiva seccional, en cuyo caso podrán hacer uso de los permisos antes mencionados hasta seis (6) miembros de la junta directiva, siempre y cuando no afecte la operación de la empresa.

Los permisos que dejen de utilizarse en el año 2017, no serán acumulables a los del año 2018.

Para conceder los permisos se tendrá en cuenta que no se afecte el normal desarrollo de la empresa.

CLÁUSULA 7a. DESCUENTOS DE CUOTAS SINDICALES.

LA EMPRESA descontará a los trabajadores sindicalizados las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que establezca la ley.

H. SL

B
H

CLÁUSULA 8a. PRIMA DE VACACIONES.

La empresa pagará a los trabajadores sindicalizados cubiertos por el campo de aplicación de la presente convención colectiva de trabajo que a partir de la firma de la presente convención salgan a disfrutar de vacaciones que se causen con posterioridad a la fecha de la firma de la presente convención por tiempo de servicio cumplido para ello, una prima extralegal por disfrute de vacaciones equivalente a seis (6) días de salario básico.

La prima extralegal de vacaciones sólo se causa cuando haya disfrute efectivo de vacaciones y por tanto no se causará cuando se trate de vacaciones compensadas en dinero durante la vigencia del contrato o a la terminación del contrato de trabajo, ni aun tratándose de vacaciones que se hayan acumulado.

La prima extralegal de vacaciones no se aplicará para aquellos períodos de vacaciones que se encuentren vencidos o causados y que no hayan sido disfrutadas antes de la fecha de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, aunque el disfrute de esos períodos de vacaciones se produzca después de la firma de la presente convención colectiva de trabajo.

CLÁUSULA 9a. TRABAJO EN 24 Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

Cuando un trabajador sindicalizado cubierto por el campo de aplicación de la presente convención colectiva de trabajo labore cuatro (4) o más horas en un turno de trabajo que inicie el 24 o el 31 de Diciembre, la empresa le hará entrega de un bono canjeable por productos en un supermercado autorizado por la empresa por una suma equivalente a \$60.000.oo.

CLÁUSULA 10a. AUXILIO EDUCATIVO.

La Empresa dará para estudios de bachillerato de los hijos de sus trabajadores que estudien en colegios con aprobación oficial, la cantidad de cinco (5) auxilios durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo. El valor anual de cada auxilio será la suma de \$60.000.oo.

La Empresa dará para estudios universitarios de pregrado de los hijos de sus trabajadores la cantidad de tres (3) auxilios durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo. El valor anual de cada auxilio será la suma de \$120.000.oo

Los auxilios para estudios de bachillerato y universitarios antes mencionados serán adjudicados entre los hijos de los trabajadores con las mejores calificaciones obtenidas en el curso anterior al iniciarse el año escolar o semestre universitario respectivamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las adjudicaciones de los auxilios se harán el día 20 del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

PARAGRAFO SEGUNDO: En iguales condiciones de mérito de los aspirantes, tendrá prioridad el hijo del trabajador más antiguo afiliado al sindicato



PARAGRAFO TERCERO: Un trabajador no podrá ser beneficiario de más de un auxilio.

CLÁUSULA 11a. AUXILIO POR MUERTE.

En caso de muerte de un trabajador sindicalizado cubierto por el campo de aplicación de la convención colectiva de trabajo estando al servicio de la empresa, ésta le reconocerá a su cónyuge o a su compañera (o) permanente, un auxilio funerario por la suma de seiscientos noventa mil pesos (\$690.000.00), previa presentación del certificado notarial de defunción y de los documentos que acrediten que se cumple la condición de beneficiario.

El mencionado auxilio será pagado al cónyuge sobreviviente del trabajador fallecido o a la compañera (o) permanente que el trabajador tenga inscrita (o) como tal en la Empresa según sea el caso. Los trabajadores se obligan a registrar en la Empresa el nombre y calidad del beneficiario (cónyuge o compañero -a- permanente) de éste auxilio. El trabajador no podrá tener inscrito para efectos de este auxilio simultáneamente a cónyuge y compañera (o), ni a más de una compañera (o) permanente. En caso de conflicto entre cónyuge y compañera (o) y/o compañeras (os) permanentes, la Empresa pagará a quien figure como última (o) beneficiaria (o) registrado por el trabajador, sin que la Empresa asuma ninguna responsabilidad en caso de conflictos entre cónyuge y compañera (o) y/o compañeras (os) permanentes.

En caso de muerte del cónyuge, compañero (a) permanente de un trabajador sindicalizado cubierto por el campo de aplicación de la convención colectiva de trabajo, la empresa le reconocerá a tal trabajador, previa presentación del certificado notarial de defunción y de los documentos que acrediten la condición de cónyuge o compañero (a), la suma de seiscientos noventa mil pesos (\$690.000.00).

CLÁUSULA 12a. NATURALEZA DE LOS BENEFICIOS EXTRALEGALES.

Los auxilios, beneficios, primas extralegales, y en general todos los beneficios establecidos en la presente convención colectiva de trabajo, no constituyen salario ni son factor salarial para la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, indemnización por despido, indemnizaciones de cualquier naturaleza, ni para la liquidación de derechos laborales en general, ni para aportes a la seguridad social y parafiscales y en general para ningún efecto legal.

CLÁUSULA 13a. VIGENCIA.

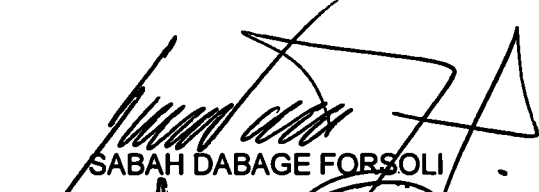
La presente convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del nueve (9) de Diciembre de 2016 y hasta el ocho (8) de Diciembre de 2018.

En constancia se firma en la ciudad de Barranquilla a los dos (2) días del mes de Octubre de 2017.

Por parte de la empresa:



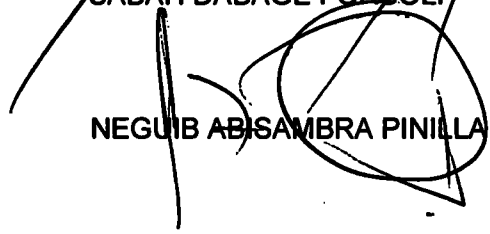
RENE PUCHE RESTREPO



SABAH DABAGE FORSOLI



LUIS FERNANDO CABRERA



NEGUIB ABISAMBRA PINILLA

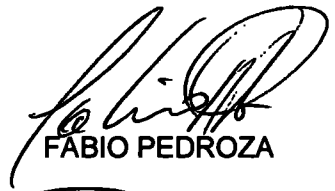
Por parte del Sindicato:



ADALBERTO NIGRINIS



HENRY CANDELARIO



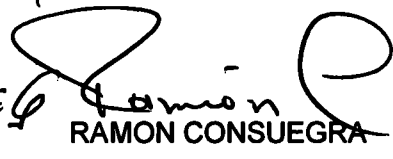
FABIO PEDROZA



ALVARO SCHONOWOLF



WILLIAM AGUIRRE



RAMON CONSUEGRA

